



Consejo de Seguridad

Distr. general
6 de abril de 2018
Español
Original: inglés

Carta de fecha 2 de abril de 2018 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente del Perú ante las Naciones Unidas

Tengo el honor de informarle de que, bajo la presidencia del Perú, el Consejo de Seguridad tiene previsto celebrar un debate abierto sobre la violencia sexual en los conflictos el 16 de abril de 2018. La atención de este debate abierto se centrará en la prevención de la violencia sexual en los conflictos mediante el empoderamiento, la igualdad de género y el acceso a la justicia.

A ese respecto, el Perú ha preparado la nota conceptual que se adjunta (véase el anexo). Le agradecería que tuviera a bien hacer distribuir la presente carta y su anexo como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Gustavo **Meza-Cuadra**
Embajador
Representante Permanente del Perú
ante las Naciones Unidas

* Publicado nuevamente por razones técnicas el 13 de abril de 2018.



Anexo de la carta de fecha 2 de abril de 2018 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente del Perú ante las Naciones Unidas

Nota conceptual para el debate abierto del Consejo de Seguridad sobre el tema “Prevención de la violencia sexual en los conflictos mediante el empoderamiento, la igualdad de género y el acceso a la justicia”, que se celebrará el 16 de abril de 2018

I. Introducción

1. El objetivo de este debate abierto es analizar cómo prevenir y encarar de manera más eficaz y sostenible la violencia sexual relacionada con los conflictos mediante el empoderamiento de la mujer, la promoción de la igualdad de género y los esfuerzos para asegurar el acceso a la justicia y la rendición de cuentas por esos delitos. El debate se centrará, específicamente, en las modalidades y tendencias señaladas en el informe anual del Secretario General sobre la violencia sexual relacionada con los conflictos (S/2018/250), en particular en lo que respecta a la discriminación estructural, las desigualdades económicas y el clima de impunidad e inseguridad, entre otras causas fundamentales.

II. Antecedentes y avances normativos en el Consejo de Seguridad

2. El Consejo de Seguridad ha aprobado una robusta serie de resoluciones a fin de fomentar la concienciación y generar medidas para combatir la violencia sexual durante los conflictos y con posterioridad a ellos; a saber:

- Resolución 1820 (2008), en la que el Consejo reconoció que la violencia sexual a menudo se utilizaba como táctica de guerra y podía constituir un crimen de guerra, un crimen de lesa humanidad o un acto de genocidio y, como tal, no podía ser objeto de amnistía. El Consejo pidió la cesación inmediata y completa de la violencia sexual contra los civiles, en particular las mujeres y las niñas que se veían afectadas de manera desproporcionada, y el fin de la impunidad de que gozaban los autores, y expresó su profunda preocupación por el hecho de que, a pesar de las repetidas condenas, la violencia sexual contra los civiles atrapados en zonas de guerra no solo continuaba, sino que, en algunos casos, se había generalizado y vuelto sistemática. Esta resolución se apoyó en la resolución 1325 (2000), de importancia fundamental, al afirmar que la adopción de medidas eficaces para prevenir los actos de violencia sexual y responder a ellos podía contribuir considerablemente al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.
- Resolución 1888 (2009), por la que se establecieron una nueva infraestructura y nuevos mecanismos para fomentar la aplicación de este programa, en particular el establecimiento de la Oficina del Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia Sexual en los Conflictos, un Equipo de Expertos sobre el Estado de Derecho y la Violencia Sexual en los Conflictos adscrito a la Oficina del Representante Especial, y puestos de asesores de protección de la mujer en las misiones sobre el terreno. Además, el Consejo se comprometió a incorporar disposiciones específicas sobre la lucha contra la violencia sexual relacionada con los conflictos en los mandatos de las operaciones de mantenimiento de la paz. El Consejo alentó a los Estados Miembros a que aumentaran el acceso a la atención de la salud, el apoyo

psicosocial y la asistencia jurídica para las víctimas de la violencia sexual relacionada con los conflictos, en particular en zonas remotas y rurales.

- Resolución 1960 (2010), por la cual el Consejo estableció un régimen de supervisión y cumplimiento, en particular disposiciones concretas de vigilancia, análisis y presentación de informes sobre la violencia sexual relacionada con los conflictos, encomendó la inclusión en las listas de partes en conflictos armados sobre las que pesaran sospechas fundadas de haber cometido actos de violencia sexual o ser responsables de patrones de violencia sexual en situaciones que figuren en el orden del día del Consejo, y se exhortó a las partes en conflictos armados a que asumieran compromisos concretos y con plazos definidos para combatir la violencia sexual, en particular mediante la prohibición de esos delitos a través de órdenes de mando claras, la adopción de códigos de conducta y otras medidas y la investigación oportuna de los presuntos abusos, con el fin de exigir cuentas de sus actos a los responsables.
- Resolución 2106 (2013), en la que el Consejo hizo hincapié en la prevención y el papel central de las organizaciones de la sociedad civil para hacer frente a esos delitos y se reiteró que todos los agentes, incluidos no solo el Consejo de Seguridad y las partes en los conflictos armados, sino también todos los Estados Miembros y las entidades de las Naciones Unidas, debían hacer más para promover la aplicación de esa agenda y combatir la impunidad por esos delitos. El Consejo también se afirmó la importancia fundamental de la igualdad de género y del empoderamiento político, social y económico de las mujeres en los esfuerzos encaminados a prevenir la violencia sexual en los conflictos armados y las situaciones posteriores a conflictos.
- Resolución 2331 (2016), en la que el Consejo abordó el nexo entre la trata de personas, la violencia sexual, el terrorismo y la delincuencia organizada transnacional, lo que allanó el camino para una vigilancia y una presentación de informes de carácter más sistemático, así como para la mejora del intercambio de información y la cooperación judicial. En ella se afirmó, además, que las víctimas de la trata de personas y la violencia sexual a manos de grupos terroristas debían tener derecho a reparación oficial como víctimas del terrorismo. El reconocimiento de la violencia sexual como táctica de terrorismo que forma parte integrante de las estrategias de reclutamiento, obtención de recursos y radicalización vinculó oficialmente esta cuestión con la acción mundial encaminada a poner coto a la financiación del terrorismo, incluida la labor de los regímenes de sanciones pertinentes.

III. Alcance del debate abierto sobre la prevención de la violencia sexual relacionada con los conflictos mediante el empoderamiento de la mujer, la igualdad de género y el acceso a la justicia

3. En el informe del Secretario General sobre la violencia sexual relacionada con los conflictos (S/2018/250) se subrayan una serie de nuevos motivos de preocupación en relación con el uso de la violencia sexual por las partes en los conflictos armados como táctica de guerra y de terrorismo. En él se señala que ese tipo de violencia puede provocar traumas físicos y psicológicos duraderos y la ruptura del entramado social. El informe también contiene un análisis sobre el uso de la violencia sexual por las partes beligerantes en varios contextos para atacar y alterar la identidad colectiva de los grupos perseguidos, particularmente de minorías religiosas, étnicas, políticas o indígenas. Como componente integral de las estrategias por el control de la tierra y los recursos, la violencia sexual relacionada con los conflictos ha devastado la

seguridad física y económica de los desplazados y, en particular, de las mujeres de las zonas rurales o pertenecientes a grupos minoritarios. Asimismo, se subraya la importancia de la reintegración socioeconómica para restablecer la cohesión de las comunidades después de la guerra.

4. En el informe, además, se demuestra cómo las mujeres sufren discriminación estructural a nivel macroeconómico, lo que reduce su resiliencia a las perturbaciones financieras y de seguridad y limita su capacidad de reivindicar y hacer efectivos sus derechos. Por otro lado, los efectos de la violencia sexual relacionada con los conflictos llegan a transmitirse de generación en generación a través del trauma, el estigma, la pobreza, la mala salud y los embarazos no deseados.

5. En el informe también se señala que la violencia sexual relacionada con los conflictos es a menudo presagiada y acompañada de otras violaciones de los derechos humanos, incluida la violencia de género y la discriminación, así como la incitación a la violencia y las amenazas conexas. Ello demuestra que la seguridad física de las mujeres está inextricablemente ligada a sus derechos y su condición en el orden político, social y económico.

6. Muchos de los incidentes de violación en masa siguen teniendo lugar impunemente, mientras el conflicto destruye el contrato social y socava el estado de derecho. La mayoría de las víctimas de la violencia sexual relacionada con los conflictos son mujeres y niñas marginadas política y económicamente que viven fuera del alcance y la protección de las instituciones encargadas de velar porque se respete el estado de derecho. Por tanto, es fundamental que los procesos de justicia de transición aborden las consecuencias de esos delitos y sus causas fundamentales estructurales subyacentes, mediante el acceso de las mujeres y de todas las víctimas a la justicia, como parte de la consolidación de la paz y la reconciliación.

IV. Objetivos y preguntas que servirán de guía del debate abierto

7. El debate abierto tiene como objetivo definir oportunidades y deficiencias en los planos nacional, regional e internacional a fin de mejorar las iniciativas para prevenir y responder a la violencia sexual relacionada con los conflictos mediante el empoderamiento de las mujeres, la igualdad de género y el acceso a la justicia. Proporcionará una plataforma para la reflexión estratégica sobre los medios de promover y acelerar la aplicación de este programa, creado por el Consejo de Seguridad hace exactamente un decenio, haciendo un seguimiento de los progresos a lo largo del tiempo y sacando a la luz los obstáculos y las limitaciones que persistan, así como los desafíos nuevos y emergentes, en particular los relacionados con las desigualdades estructurales de género como elemento fundamental de inestabilidad que obstaculiza los esfuerzos para mantener o restablecer la paz y la seguridad internacionales.

8. Alentamos a que se hagan intervenciones que aborden las cuestiones siguientes:

- ¿Qué medidas concretas se han adoptado a nivel nacional para prevenir la violencia sexual relacionada con los conflictos, en particular qué iniciativas a largo plazo centradas en el empoderamiento de la mujer, la promoción de la igualdad de género y el enjuiciamiento de los autores de actos de violencia sexual?
- ¿Qué lagunas en los marcos, las políticas y los programas jurídicos nacionales deberían subsanarse para fortalecer el empoderamiento de la mujer, la igualdad de género y el acceso a la justicia como estrategias para prevenir la violencia sexual durante y después de los conflictos?

- ¿Cómo promover la participación de las mujeres y la sociedad civil como parte de los esfuerzos para velar por la protección de la mujer, así como por su recuperación económica, empoderamiento y resiliencia, a fin de prevenir la violencia sexual relacionada con los conflictos y reducir el recurso a mecanismos de supervivencia negativos y perjudiciales?
- Desde la declaración formulada por su país en 2017 sobre este tema, ¿qué progresos se han realizado a nivel nacional o regional para prevenir y combatir la violencia sexual relacionada con los conflictos mediante la promoción del empoderamiento de la mujer, la igualdad de género, la rendición de cuentas y el acceso a la justicia?
- ¿Qué estrategias se pueden aplicar a fin de fortalecer los mecanismos de justicia para sancionar a los responsables de la violencia sexual y poner fin a la impunidad? ¿Cómo puede la comunidad internacional ayudar a los Gobiernos a combatir la impunidad y velar por la coherencia de la rendición de cuentas a todos los niveles, como componente fundamental de la prevención y la disuasión de la violencia sexual relacionada con los conflictos? ¿Cómo puede abordarse de manera más eficaz la violencia sexual relacionada con los conflictos a través de las comisiones internacionales de investigación, la remisión de casos a la Corte Penal Internacional y la cooperación con esta, y el establecimiento de tribunales especiales, híbridos y nacionales?
- ¿Cómo puede el Consejo de Seguridad, cuando se establezcan o prorroguen los mandatos de las misiones políticas y de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, así como los regímenes de sanciones pertinentes, promover más eficazmente la igualdad entre los géneros, el empoderamiento de la mujer en situaciones de conflicto y posteriores a conflictos y la rendición de cuentas por los delitos de violencia sexual?
- ¿Qué otros enfoques estratégicos podrían adoptarse o apoyarse para prevenir el uso de la violencia sexual como táctica de guerra o terrorismo (por ejemplo, la reforma legislativa; la reforma del sector de la seguridad; la verificación de antecedentes y la capacitación; el fomento de la capacidad para fortalecer las instituciones encargadas de velar por que se respete el estado de derecho; la amplificación de la voz de las mujeres en la vida política; la ampliación del espacio operacional y del apoyo político a las organizaciones de mujeres de la sociedad civil y los proveedores locales de servicios; la capacitación previa al despliegue del personal de mantenimiento de la paz y el aumento del equilibrio entre los géneros; y el apoyo a la reintegración socioeconómica y al reasentamiento de los supervivientes de la violencia sexual relacionada con los conflictos)? ¿Qué medidas ha adoptado su Gobierno para contribuir a esos esfuerzos?
- ¿Cómo pueden los Estados Miembros seguir apoyando los esfuerzos de la Oficina del Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia Sexual en los Conflictos, en particular en lo que respecta a la prevención de la recurrencia de la violencia sexual relacionada con los conflictos mediante el empoderamiento de las mujeres en situación de riesgo, la promoción de la igualdad de género a fin de aumentar la estabilidad económica y social, y el acceso de los supervivientes a la justicia, incluida la justicia reparadora, así como velando por que los autores a todos los niveles de la cadena de mando rindan cuentas por los delitos de violencia sexual? ¿Cómo pueden el Consejo de Seguridad y otros Estados Miembros apoyar el mandato de la Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia Sexual en los Conflictos y de los asesores de protección de la mujer sobre el terreno y colaborar con las partes estatales y no estatales en los conflictos para obtener compromisos de

protección y vigilar sistemáticamente su cumplimiento, a través de comunicados conjuntos, marcos de cooperación o su equivalente?

V. Formato y expositores

9. El debate abierto se celebrará el 16 de abril de 2018 a las 10.00 horas en el Salón del Consejo de Seguridad.
10. Estará presidido por el Representante Permanente del Perú ante las Naciones Unidas, Gustavo Meza-Cuadra.
11. Los siguientes oradores harán exposiciones informativas ante el Consejo de Seguridad:
 - Amina J. Mohammed, Vicesecretaria General de las Naciones Unidas, mediante videoconferencia (por confirmar)
 - Pramila Patten, Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia Sexual en los Conflictos
 - Razia Sultana, Investigadora Superior en Kaladan Press, en nombre del Grupo de Trabajo de Organizaciones No Gubernamentales sobre la Mujer y la Paz y la Seguridad

VI. Resultados previstos

12. No se prevé la aprobación de ningún documento final en esta sesión.
-